

DECRETO N° **0944**

NEUQUÉN, **12 JUL 1999**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 3714-M-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Decreto N° 944/98 por el cual se convalida el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Matheu, Manzana 26 del Barrio San Lorenzo Norte, propiedad del señor Miguel Ángel Salgado; y el proyecto de decreto elaborado por la División Liquidaciones y Cuentas Corrientes -Dirección de Contaduría-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 065/99 la Dirección de Contaduría informa la finalización del contrato suscripto oportunamente entre el Municipio y el señor SALGADO;

Que por Pase N° 810/99 la Dirección General de Programas Promocionales dependiente de la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría de Gobierno y de Acción Social- solicita la renovación del contrato de locación del inmueble citado, lugar donde funciona un comedor infantil;

Que la licitación para el alquiler no resulta conveniente porque la misma resentiría el servicio del comedor infantil que actualmente funciona y que por su ubicación estratégica permite una mejor atención a la demanda, encuadrándose esta situación en la excepción prevista en el Artículo 3°), Inciso c, de la Ordenanza N° 7838;

Que por lo expuesto anteriormente sería necesario la suscripción de un contrato del inmueble en un período de 12 meses, pudiendo rescindir sin indemnización alguna con aviso de 30 días de anticipación, manteniendo en plena vigencia las cláusulas del contrato original;

Que la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones, con la intervención de la Subsecretaría de Economía, remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos del dictado de la norma legal respectiva según proyecto de decreto adjunto a fs. 15;

**Por ello:**

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Contrato de Locación suscripto entre la Secretaría de Gobierno ----- y de Acción Social y el señor Miguel Ángel Salgado, cuyos tres ejemplares originales corren agregados a fs. 7/12 del Expediente SEO N° 3714-M-99, por la locación del inmueble ubicado en calle Matheu, Manzana 26, Casa N° 28, del Barrio San Lorenzo Norte, en el cual funciona un comedor infantil dentro del marco del Programa de Asistencia Nutricional.-

**Artículo 2°) FIJAR** como fecha de inicio del Contrato de Locación aprobado en el Artículo ----- 1°), el día 06 de mayo de 1999 y por el término de un año, con una erogación mensual de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) con cargo a la partida respectiva del ...2°///

  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

Presupuesto de Gastos vigentes.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a Tesorería Municipal, previa intervención de Contaduría, a ----- liquidar y pagar mensualmente el monto mencionado en el Artículo anterior durante el período allí determinado.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- de Acción Social, y de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///mee.-

ES COPIA.-

FDO) REINA  
RUSSO  
DOMÍNGUEZ.-



REINA  
RUSSO  
DOMÍNGUEZ



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

## CONTRATO DE LOCACION

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de mayo, representada por el Señor Secretario de Gobierno y de Acción Social *Dr. José Russo D.N.I. N° 12.065.181*, con cargo que enviste y justifica por Decreto N° 0003 de fecha 09 de Diciembre de 1995, con domicilio en Avenida Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, en adelante **EL LOCATARIO**, y el Señor *MIGUEL ANGEL SALGADO*, con *D.N.I. N° 10.034.764*, con domicilio en Villaguay Casa 822, Barrio Progreso de la Ciudad de Neuquén, por una parte en adelante el **LOCADOR**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Locación que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

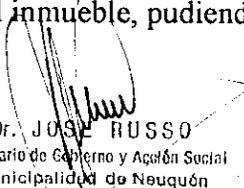
**PRIMERA:** El **LOCADOR** cede en locación **AL LOCATARIO** y éste acepta una propiedad compuesta por salón con baño de 12 x 6m.; con vidrieras y rejas enfrente, 1 mesada, 1 pileta de dos bachas, canilla de agua fría y caliente, azulejos sobre la mesada y un piso de cerámico. Ubicado en calle Matheu, Mza. 26, Casa 28 del Barrio San Lorenzo Norte.

**SEGUNDA:** El término de vigencia del presente contrato es de (12) doce meses a contar del 06/05/99 lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 06/05/2000 sin necesidad de notificación previa ó requerimiento alguno por parte del **LOCADOR**. En caso de que el **LOCATARIO** desee rescindir el presente Contrato tendrá la opción para ello debiendo comunicarlo fehacientemente con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la desocupación.

**TERCERA:** El precio mensual de la locación se ha convenido en la suma de **PESOS CUATROSCIENTOS (\$400,00)**. Los pagos se efectuarán por adelantado y en horario comercial del 01 al 15 de cada mes en las Oficinas de la Tesorería Municipal, sito en Avda. Argentina y Roca, de ésta ciudad sin necesidad de requerimiento alguno. La falta de pago de un mes vencido hará incurrir al **LOCATARIO** en mora automática, reservándose el **LOCADOR**, la facultad de iniciar las acciones judiciales pertinentes. El alquiler se pacta por mes completo y aunque el **LOCATARIO** desocupe la vivienda antes del final de dicho periodo, abonará íntegramente el mes, sin deducciones.

**CUARTA:** El **LOCATARIO** recibe el inmueble desocupado y en perfecto estado de aseo y conservación, con herrajes, llaves, vidrios, carpinterías, instalaciones eléctricas y sanitarios, y demás accesorios, obligándose a mantenerlo y devolverlo en las mismas buenas condiciones, y a pagar el importe de los objetos que falten, estuvieran deteriorados y/o rotos, salvo los que resulten del buen uso y la acción del tiempo que no pueda evitarse, siendo del **LOCADOR**, los bienes que se describen en inventario que forma parte del presente quedando por cuenta del **LOCATARIO**, las reparaciones por desperfectos que sufriera la propiedad, permitiéndole el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, cuando este juzgue necesario para su conservación y mejora.

**QUINTA:** El **LOCATARIO** ocupará la propiedad para afectarlo al Comedor Infantil del Programa Nutricional. Dichas instalaciones serán utilizadas para elaborar y servir la comida, como así también desarrollar actividades de promoción, recreación y capacitación con la población beneficiaria. El Estado Municipal se compromete ha no realizar mejoras definitivas en el inmueble, pudiendo adecuar las instalaciones mediante métodos no fijos.

  
Dr. JOSÉ RUSSO  
Secretario de Gobierno y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**SEXTA:** Queda expresamente convenido que el **LOCATARIO**, no podrá, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato, transferir, ceder y/o subarrendar total o parcialmente el inmueble locado.

**SEPTIMA:** El **LOCATARIO** será responsable únicamente del pago de los consumos de energía eléctrica, gas y agua corriente. Si el **LOCADOR** fuera requerido al pago de las sumas por cualquiera de estos servicios, podrá solicitar a las empresas respectivas el corte de los mismos. Los costos de recensión serán siempre a cargo del **LOCATARIO**.

**OCTAVA:** La falta de cumplimiento del **LOCATARIO**, a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, será causa suficiente para la resolución.

**DECIMO:** Se conviene como cláusula penal, para el caso de vencimiento del plazo de esta locación, y no se restituyera el inmueble arrendado, el **LOCATARIO** deberá abonar a partir de dicho vencimiento, un importe igual al último alquiler abonado, aplicándose para su exigibilidad, las mismas condiciones que se han estipulado para la obligación de pago de alquileres. Queda aclarado que dicha suma será exigible sin perjuicio de las acciones de desalojo hasta la efectiva restitución del inmueble, haciéndose cargo el **LOCATARIO** de las costas y honorarios. La misma sanción será aplicable en el caso de acción por desalojo por falta de pago de alquileres u otra causa culpable a partir de la mora o de la realización del hecho prohibido.

**DECIMO PRIMERA:** El sellado correspondiente a este Contrato será abonado por partes iguales, **LOCATARIO** 50% y el **LOCADOR** 50%.

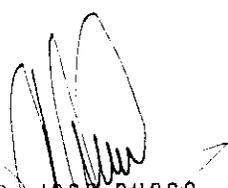
**DECIMO SEGUNDA:** Las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de Neuquén. Para todos los efectos legales los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales.

El **LOCADOR** sito en calle Villaguay 822 de la ciudad de Neuquén.

El **LOCATARIO** sito en Avda. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén.

**DECIMA TERCERA:** El inmueble objeto de este Contrato, se entrega sin servicio telefónico.

En prueba de Conformidad y previa lectura y ratificación las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

  
Dr. JOSÉ RUSSO  
Secretario de Gobierno y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

